



## JUDICATURA PRORROGA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES PERO AMPLÍA LAS EXCEPCIONES A OTROS PROCESOS Y ACTUACIONES

**Bogotá, D.C., 07 de mayo de 2020.** Para continuar protegiendo la salud de los servidores y usuarios de la Rama Judicial durante la emergencia de salud pública por la que atravesamos, el Consejo Superior de la Judicatura consideró necesario prorrogar la suspensión de los términos judiciales desde el próximo lunes 11 hasta el 24 de mayo de 2020.

No obstante, atendiendo a la capacidad institucional en las circunstancias actuales y a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la administración de justicia, se han ido adaptando paulatinamente las condiciones operativas para ampliar las excepciones a la suspensión de términos a otros procesos y actuaciones, de manera que se puedan desarrollar en forma adecuada y segura.

En consecuencia, en el Acuerdo 11549, a partir del próximo lunes 11 de mayo, se adicionan a los procesos y actuaciones que ya estaban excepcionados, los siguientes:

- La aprobación o improbación de las conciliaciones extrajudiciales que estuvieran pendientes de decisión en juzgados y tribunales administrativos al 16 de marzo de 2020, fecha a partir de la cual se inició la suspensión de términos.
- Los medios de control establecidos en la Ley 1437 de 2011 y las acciones del Decreto 01 de 1984, cuando los procesos se encuentren para dictar sentencia, en primera, segunda o única instancia.
- Las audiencias de autorización previa de búsqueda selectiva en bases de datos, la declaratoria de persona ausente, la declaratoria de contumacia, las peticiones de suspensión del poder dispositivo y los procesos de extinción de dominio que se encuentren para dictar sentencia.
- El reconocimiento de pensión de vejez y los procesos escriturales que se encuentren en trámite.
- El reconocimiento de intereses moratorios y, el reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.



Mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por la COVID-19, se mantiene la prevalencia del trabajo en casa mediante el uso de las herramientas tecnológicas y la restricción de acceso a las sedes judiciales.

Sin embargo, cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea indispensable acudir a las sedes judiciales, las direcciones seccionales de administración judicial del país deberán asegurar que estén dadas todas las condiciones y elementos necesarios para que el acceso a las sedes sea seguro, de acuerdo con las reglas establecidas en el protocolo expedido en la Circular DEAJC2035.

Es de resaltar, que las nuevas medidas planteadas en el Decreto Legislativo 636 del 6 de mayo de 2020 relacionadas con los municipios sin afectación del coronavirus COVID-19 están siendo objeto de estudio por parte del Consejo Superior de la Judicatura.